



COLEGIO SAN CRISTÓBAL APÓSTOL
Unidad Técnico Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN **COLEGIO SAN CRISTÓBAL APÓSTOL**

Decreto Exento N° 67/2019

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica. Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, especialistas, equipos técnicos pedagógicos y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa. Es responsabilidad del Director y Unidad Técnica Pedagógica la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

NORMATIVA

CONSIDERANDO:

El Decreto 67 de 20 Febrero de 2018, que en su Artículo 1° establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación y que en su Artículo 2° letra a), señala que:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Un Reglamento es un Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulados por dicho decreto, y que dicho Decreto en su Artículo 3° señala que:

Los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto 67, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

El establecimiento Educacional “San Cristóbal Apóstol”, RBD 25543-2 de la comuna de Padre Hurtado, conforme a la normativa vigente dispuesta por el Ministerio de Educación en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con los objetivos institucionales emanados del Proyecto Educativo Institucional y con las orientaciones propias del quehacer de la comunidad educacional, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1º: Sobre el período escolar

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

Para Fiestas Patrias se hará efectiva una semana en el mes de septiembre, de acuerdo a los feriados legales que correspondan.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

ARTÍCULO 2º: Sobre disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

Los alumnos del establecimiento conocerán las disposiciones del presente reglamento mediante un extracto del reglamento interno de evaluación, donde se explicita la forma y criterio de evaluación el cual será publicado al inicio del año escolar en las redes sociales del establecimiento.

También, se les comunicará a los estudiantes de la forma y criterio con que serán evaluados a principio de año en cada asignatura y/o en orientación.

Además, se informará a los apoderados en reuniones de padres y apoderados.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

TIPOS DE EVALUACIÓN

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: **diagnóstica, formativa y sumativa**. Los tres tipos se definen más adelante.

Cada tipo de evaluación tiene su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales inequívocas de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causas múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación debe ser asumido un compromiso de profesor, estudiante, apoderado y de los responsables de la supervisión y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

Los criterios de cada una de estas formas son los que se indican:

a) Evaluación diagnóstica: La evaluación diagnóstica, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Estos instrumentos serán elaborados por UTP en conjunto con los docentes de las asignaturas y niveles correspondientes, para conocer las conductas de entrada que el alumno debe conocer al inicio del año escolar. En cada una de las asignaturas se evaluarán los aprendizajes fundamentales por eje, los cuales serán registrados en el libro de clases con los conceptos de; **I (insuficiente), E (elemental) y A (adecuado)**.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

b) Evaluación formativa: Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad fundamental del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

Entre ellas podemos destacar algunas como:

- Mapas conceptuales
- Solución de problemas
- Método de casos
- Proyectos
- Diarios
- Debate
- Ensayos
- Técnica de la pregunta
- Portafolios

No se podrá evaluar sumativamente los objetivos de aprendizaje sin haber aplicado la evaluación formativa.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

c) Evaluación sumativa: Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

- **Evaluación sumativa de procesos (acumulativas):** Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre. Por eso las llamamos también “notas acumulativas”. Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediaron.
- **Evaluación sumativa de resultados:** Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases. Por eso, también las denominamos “notas parciales”.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Número de calificaciones sumativas: En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales dependiendo de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo autorización de UTP.

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTO EVALUATIVOS

Es fundamental que la evaluación posea coherencia al momento de tomar decisiones, por lo tanto, se requiere que los y las docentes seleccionen sus instrumentos de evaluación y procedimientos evaluativos de forma consistente con los objetivos de aprendizajes e indicadores de logros.

Será fundamental también, que las evaluaciones abarquen los elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales que plantea el currículo nacional y éstos deben ser evaluados e incorporados en las tablas de especificaciones.

Los y las docentes tendrán que seleccionar los procedimientos evaluativos que estimen convenientes para que los y las estudiantes puedan desarrollar con el fin de plasmar sus conocimientos, habilidades y actitudes, tales como;

Ensayos	-Mapa conceptual
-Informes	-Proyecto
-Exposición oral	-Entrevistas
-Dramatización	-Portafolio
-Debate	-Registro anecdótico
	-Diario de clase

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En virtud, a la selección de los procedimientos evaluativos, el docente tendrá la responsabilidad de escoger un instrumento evaluativo que permita evaluar los procedimientos realizados por los y las estudiantes, los cuales, se detallan a continuación:

- Lista de cotejo

- Escala de apreciación

- Rúbrica

- Cuestionario

- Prueba

 - Pregunta simple

 - Pregunta abierta extensa

 - Completación

 - Pareamiento

 - Ordenamiento

 - Discriminación

 - Localización

 - Selección simple

AGENTES DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

A) Heteroevaluación: la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

B) Coevaluación: la aplica un estudiante sobre otro, o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

C) Auto-Evaluación: la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones acumulativas o parciales mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 3º: Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.

Matrícula: en el momento en que los padres y apoderados matriculen en el colegio a sus hijos para el periodo escolar siguiente, recibirán por parte de la admisión sobre las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.

Primera reunión de apoderados: el profesor jefe de cada curso en conjunto con el equipo de la unidad técnica pedagógica informará en la primera reunión de padres y apoderados (marzo) de las formas y criterios en que serán evaluados los alumnos, de modo de aclarar dudas sobre el tema.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 4º Sobre las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar

PLANIFICACIÓN Y CALENDARIO DE EVALUACIONES

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente al inicio del año lectivo.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar el temario de prueba al estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada.

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas, informes o trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y la Unidad Técnico Pedagógica, en la programación del semestre.

PROGRAMACIÓN INMODIFICABLE DE PRUEBAS

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiantes, sin previa autorización de UTP. Sin embargo por situaciones emergentes, que requieran cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde UTP en coordinación con el profesor de asignatura.

ACTIVIDADES MENSUALES QUE LLEVARÁN CALIFICACIÓN

a) Muestra Literaria: esta actividad se calificará de manera acumulativa en la asignatura de lenguaje y comunicación y serán evaluados todos los niveles.

El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- b) Muestra Gastronómica “Multiculturalidad”: esta actividad se calificará en las asignaturas de historia y orientación. Y serán evaluados todos los niveles.

El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias.

- c) Didácticas de matemática: esta actividad se calificará en la asignatura de matemática y serán evaluados todos los niveles.

El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias.

- d) Feria científica: esta actividad se calificará en las asignaturas de ciencias naturales en enseñanza básica, y las asignaturas de física, química y biología en enseñanza media. Serán evaluados todos los niveles.

El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias.

- e) Danzas nacionales “Fiestas patrias”: esta actividad se calificará en las asignaturas de lenguaje, historia, inglés, artes y ed. Física. Y serán evaluados todos los niveles.

El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias.

- f) Festival de Inglés: esta actividad se calificará en la asignatura de inglés en los niveles que cuentan con la asignatura, y en los demás niveles será aplicado a la asignatura de música. Serán evaluados todos los niveles.

El instrumento de evaluación para esta actividad será a través de una pauta de evaluación, la cual tiene diversos tipos de exigencias.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Actividades de evaluación que no llevará calificación son:

- Tareas para la casa
- Salidas pedagógicas

ARTÍCULO 5º: Sobre disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Los criterios de evaluación y tipos de evidencias asociadas al logro de los aprendizajes en las diferentes asignaturas especialmente con la implementación de la evaluación formativa, se abordarán con los profesionales de la educación en jornadas de reflexión pedagógica mensual.

Se abordará un trabajo colaborativo entre los docentes en tres grupos:

1. Docentes de 1ro a 6to básico
2. Docentes de 7mo a 4to medio

Una vez al mes en horario de reflexión pedagógica se reunirán estos grupos para abordar un trabajo colaborativo en evaluación de los aprendizajes de sus estudiantes.

Los temas al trabajo colaborativo están asociados a:

- Intercambio de experiencias exitosas en evaluación formativa
- Elaboración de instrumentos de evaluación sumativa
- Análisis de resultados de evaluación
- Creación de pautas de trabajo
- Creación de pautas de evaluación

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 6º: “Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa”

En cada una de las asignaturas del plan de estudios y en sus diferentes niveles se potencializa la evaluación formativa considerando los siguientes puntos:

- a) Al término de cada clase se aplicará un procedimiento o instrumento para establecer si el alumno logró el aprendizaje planificado por el docente. Tales como:
 - interrogación oral o escrita
 - desarrollo de ejercicios
 - pauta de evaluación
 - pauta de observación
- b) No se aplicará evaluación sumativa sin haber aplicado previamente un instrumento o procedimiento que establece el logro del o los objetivos de aprendizaje.
- c) El docente aplicará reforzamiento, nivelación o retroalimentación antes de una evaluación sumativa, fortaleciendo con ello el logro de los aprendizajes.
- d) Semestralmente se aplicará autoevaluación por parte de los estudiantes de modo que ellos verifiquen el logro de sus propios aprendizajes.

PLAN DE NIVELACIÓN

El plan de nivelación nace del resultado de la evaluación diagnóstica, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Este plan será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo de esta nivelación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos y se nivele. Este plan tiene carácter obligatorio de nivelación.

ARTÍCULO 7º: Sobre disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden de atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.

Definiremos la diversificación de la evaluación como las diferentes formas de evaluar a todos nuestros estudiantes considerando la inclusión.

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

Se realizará una adecuación curricular cuando se estime pertinente por el equipo Aula de acuerdo a las características del estudiante que impiden su proceso de aprendizaje. Cada caso será estudiado por el Equipo Aula, quién diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, apoyo equipo PIE, UTP, entre otros.

El proceso de la adecuación curricular dependerá los resultados del proceso evaluativo, considerando primeramente las instancias de apoyo efectuadas en el Plan de Apoyo Individual y/o diversificación del aprendizaje y posterior a éste, en caso de ser requerido, se llevará a cabo un Plan de Adecuación Curricular Individual como último recurso.

En el caso de Educación Física, los estudiantes con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas del Equipo Aula deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad del equipo Aula con la supervisión de UTP.

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo del Programa de Integración Escolar. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas propuestas por el Equipo Aula. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos es responsabilidad única del Apoderado.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico al docente de jefatura quien derivará dicha necesidad al Equipo Aula y UTP.

La Valoración de Salud o Certificado médico del especialista debe contener el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional.

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista, Equipo Aula y UTP determinarán la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico a la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de un plazo de 24 horas.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante derivará al equipo Aula.

Se considera como evaluaciones diferenciadas a todos aquellos instrumentos y procedimientos evaluativos, que permitan responder a las necesidades de los estudiantes, considerando los objetivos de aprendizajes e indicadores de logros, y así, asegurar la evaluación tridimensional, la que consta de conceptos, procedimientos y actitudes.

FORMALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos diferenciados para los estudiantes.

Si el estudiante o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada y el equipo Aula, se citará padres y/o apoderados para acordar y firmar carta de compromisos, los cuales serán evaluados en un periodo de un mes por parte de equipo Aula y UTP.

La evaluación diferenciada no implica que el estudiante pueda aprobar automáticamente la asignatura en que se llevó a cabo un ajuste curricular.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 8º: Sobre los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.

En cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y en todos los niveles los docentes realizarán Planificaciones de Enseñanza denominadas Unidades de Aprendizajes.

Estas Unidades de Aprendizajes por cada una de las asignaturas serán mensuales y será un instrumento fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde contempla el tratamiento de al menos dos Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en las Bases Curriculares y con un máximo de cinco OA.

Con respecto a las calificaciones se establecen tres tipos:

- a) Calificaciones Parciales
- b) Calificaciones Semestrales
- c) Calificaciones Finales

a) Calificaciones Parciales:

Al término de cada unidad de aprendizaje se aplicará una evaluación sumativa. El instrumento de evaluación correspondiente será de libre disposición en su elaboración. Sin embargo, el docente, previa aplicación, deberá entregar a la Unidad Técnica Pedagógica para su revisión (coherencia con la planificación) y retroalimentación, si ello lo requiere.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Considerando que durante el semestre el docente elaborará diferentes Unidades de Aprendizajes por asignatura en cada uno de los niveles, se establece por consecuencia que en el Establecimiento todos los estudiantes tendrán un mínimo de notas parciales equivalente al número de unidades desarrolladas. Además, existirán calificaciones parciales por actividades evaluativas ya descritas en otra disposición indicada en el presente reglamento.

Si en un determinado curso, independiente del nivel, más del 25% de los estudiantes fueron reprobados en una calificación parcial, esta no se registrará en el libro de clases, procediendo el docente a la retroalimentación, reforzamiento y/o nivelación, para luego volver a aplicar un nuevo instrumento evaluativo.

No se podrán aplicar más de dos calificaciones parciales diarias en las asignaturas científico-humanistas. Todas las evaluaciones parciales serán comunicadas a los estudiantes con al menos una semana de anticipación. Ninguna de estas calificaciones será con coeficiente 2.

b) Calificaciones Semestrales:

En cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y en todos los niveles se aplicará, una o dos semanas antes del término de cada semestre una evaluación sumativa correspondiente a una calificación semestral. Para ello la Unidad Técnica Pedagógica debe elaborar y aplicar un instrumento de evaluación que considere los objetivos de aprendizajes (OA) fundamentales o esenciales del semestre que el estudiante debe haber logrado como requisito para avanzar en el semestre o período escolar siguiente.

Esta calificación semestral establecerá, además, obtener información correspondiente a niveles de logro según los estándares de aprendizaje, tanto en los ejes o habilidades establecidas en las bases curriculares: insuficiente, elemental, adecuado.

Los resultados de esta calificación al término del primer semestre, la cual será definida como una evaluación Intermedia, y de acuerdo con los niveles de logro según los estándares de aprendizaje, permitirá hacer un análisis frente a los resultados obtenidos al inicio del año escolar - Evaluación Diagnóstica - y ver parámetros con respecto a las metas institucionales establecidas para el término de cada año escolar.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La aplicación de la calificación semestral correspondiente al segundo semestre establecerá, además, los niveles de logro alcanzado frente a las metas de aprendizajes establecidas por la unidad educativa.

Ninguna de estas calificaciones será coeficiente 2.

c) **Calificaciones Finales:** Existirán dos calificaciones Finales.

- **Calificación Final del Semestre:** La calificación final del semestre corresponderá, en cada una de las asignaturas al promedio aritmético de las calificaciones parciales más la calificación semestral.
- **Calificación Anual Final:** La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres obtenidos por el estudiante.

En la calificación Anual Final se deberá considerar el siguiente aspecto: Los alumnos que les dé un promedio de 3.9 en cualquiera asignatura del Plan de Estudios, automáticamente aspiran a mejorar su promedio con una nota 4.0.

ARTÍCULO 9º: Sobre las disposiciones para la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas

Si un estudiante falta al colegio por menos de 3 días, durante ese periodo a una o más evaluaciones, el profesor de asignatura está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente ante inspección al segundo día de inasistencia (48 HRS) para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes. Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización, cuya programación será responsabilidad del docente.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PRUEBA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN

En el caso de que el estudiante no se presente a una prueba sin justificación, será evaluado con otra prueba que aplicará el docente en su clase una vez que el estudiante se integre. El estudiante al incorporarse a clases rendirá la prueba con un aumento del nivel de exigencia a un 70%.

El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en inspección general, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional.

Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia del estudiante, facultará al docente para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento.

Si por consecuencia el alumno no rinde la segunda opción de evaluación, y no presenta justificativo que acredite esta segunda falta, queda facultado el docente para colocar la calificación mínima al estudiante, en este caso correspondiente a 2,0.

ARTÍCULO 10º: Sobre la definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudios

EXPRESIÓN Y VALOR DE LAS CALIFICACIONES EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Para todos los estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.

La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 2.0 (dos, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CALIFICACIONES EN RELIGIÓN

Las evaluaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión no son obligatorias. Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional; por lo tanto, no se obliga a ningún estudiante a realizar una clase de religión que no sea dirigida principalmente en valores, de no ser así, el estudiante podrá solicitar la eximición de la asignatura.

El registro en el libro de clases del resultado de las evaluaciones es en escala de 2.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB))

CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE CALIFICACIONES Y APROXIMACIONES

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique.

El promedio de la calificación anual final, se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre. Sólo en este caso anual final se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.-

Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción.

REGISTRO DE CALIFICACIONES

El registro de calificaciones en el libro de clases, es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje. Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación entre el tercer y quinto día hábil, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

El registro no debe tener errores ni enmendaduras. Se realizará con pasta o tinta imborrable, de color azul.

En los registros de calificaciones no se usarán marcas ni escrituras de grafito.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Director del Establecimiento conjuntamente con la UTP, pueden anular una calificación que supere el 25% de notas insuficientes y que haya sido registrada en el libro de clases.

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11º: Sobre los criterios para la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos.

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito en la agenda del estudiante o personalmente por el apoderado en inspección el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases en el caso de Primer Ciclo Básico. En Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media las justificaciones deben ser dadas personalmente por el apoderado en Inspección.

Según el Reglamento de Convivencia, las justificaciones que se presenten servirán de atenuantes de la falta en caso de poner en riesgo su promoción de curso por un porcentaje de asistencia inferior al mínimo legal.

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE ASISTENCIA

El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de Alumnos con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para solicitar la exclusión del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al Director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del Director junto al equipo directivo, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, personalmente con plazo hasta el 20 de diciembre.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 12º: Sobre los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardía a clases; ausencia a clases por períodos prolongados; suspensión de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5º, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento Nº 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
- Servicio militar
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país. por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en el evaluador, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Es importante destacar que por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El Director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. Y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica psiquiátrica neurológica.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 13º: Sobre disposiciones a la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes a los alumnos, padres, madres y apoderados

MEDIOS DE INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas al profesor jefe.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14º: Sobre disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

El equipo directivo y técnico pedagógico liderará Jornadas semestrales que dé cuenta del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos con los diferentes estamentos que se indica:

1. Equipo de Gestión Escolar
2. Consejo de Profesores/Reflexión Pedagógica
3. Consejo Escolar

La toma de decisiones estarán referidas, entre otras materias a:

- Criterios pedagógicos y uso de la información significativa que ha recopilado a través de las evaluaciones hechas sobre el desempeño de los alumnos, sobre las metodologías utilizadas y conducción del proceso educativo.
- Evaluar cobertura curricular.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión en relación con las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, procedimientos utilizados, programa, materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de las prácticas pedagógicas.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La toma de decisiones se realizará considerando criterios pedagógicos y uso de la información significativa que se ha recopilado a través de datos y resultados referidos a los diferentes criterios de evaluación que son aplicadas durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en el año escolar.

ARTÍCULO 15º: Sobre disposiciones referentes a los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señalado en el artículo 12 del Decreto 65

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Serán promovidos todos los Alumnos(as) desde 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes.

No obstante, lo anterior, el Director, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los alumnos (a) afectados, no promover de 1º a 2º, de 2º a 3º, o de 3º a 4º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel escolar.

Asimismo, los Alumnos(as) con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.

Para la promoción de los Alumnos(as) de 5º a 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Respecto del logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los Alumnos(as) de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los alumnos de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidos los no aprobados.

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA

Para la promoción de los alumnos de 1º y 4º año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Respecto de logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), calculado incluyendo la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluyendo para el cálculo las dos asignaturas reprobadas.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

d) No obstante lo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 1º y 4º año medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.5 (cinco, cinco), calculado incluyendo las dos asignaturas reprobadas.

REPITENCIA DEL ESTUDIANTE

En todos los establecimientos educacionales el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula. Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repetición.

ARTÍCULO 16º: Sobre las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagios o copias. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante, este deberá rehacer el trabajo o evaluación con una nueva rúbrica de evaluación. Se citará al apoderado y al estudiante, registrando en el libro de clases la situación y se evaluará al alumno con escala elevada al 70%.

SITUACIONES ESPECIALES

ATRIBUCIONES DE PROFESORES REEMPLAZANTES

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura.

Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El establecimiento dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular y mismo nivel educativo, docente de la misma asignatura del titular pero de distinto nivel educativo, docente reemplazante de otra asignatura del titular pero del mismo nivel, docente reemplazante de otra asignatura del titular pero de distinto nivel, asistente de la educación.

USO DEL DECRETO EXENTO N° 2272

Utilizado en casos necesarios para solucionar la situación de los alumnos o alumnas que se encuentran impedidos de superar escolaridades intermedias por las vías ordinarias y, sin embargo, requieren tenerlas definidas.

Se utilizará en instancias en donde se logre que beneficie los avances curriculares como:

a) Convalidación de estudios: reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

b) Validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

c) Regularización de situaciones escolares pendientes: Es el procedimiento por el cual el Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación regulariza, según lo establecido en el presente decreto, las situaciones de alumnos o alumnas con estudios incompletos.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.